



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-288-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-076-003-17**, derivado de la revisión practicada a Bodega General de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad, confiabilidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos de Control Interno establecidos por la Municipalidad para la recepción, registro, clasificación y custodia de los inventarios en bodega general; **b)** Comprobar que los inventarios custodiados en bodega general se encuentran debidamente registrados, controlados, valuados, asegurados y que sean propiedad de la Municipalidad; **c)** Verificar el cumplimiento de Normativas, Leyes y regulaciones aplicables a la Municipalidad relativas a la recepción, registro y control de los inventarios en bodega general; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** Producto de procedimientos propios de auditoría, se revisó la bodega general de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua, determinándose tres (3) hallazgos de Control Interno que deben ser atendidas por la Administración de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua, siendo éstas: **a)** Ausencia de registro de inventarios en el balance general; **b)** Sobrantes de materiales y suministros no registrados; y **c)** El inventario obsoleto no ha sido dado de baja y su registro está incompleto. **2)** Los inventarios en bodega general de la Alcaldía auditada durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron debidamente recibidos y controlados, sin embargo no fueron registrados, valuados y clasificados adecuadamente. **3)** La Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua cumplió en todos sus aspectos significativos con las Leyes y Regulaciones aplicables a la Municipalidad relativas a la recepción, registro y control de los inventarios en bodega general por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-288-18

4) No se identificaron servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-076-003-17**, derivado de la revisión practicada a Bodega General de la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril. del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior